


 SELLO O VARTO . AÑO DE  
MIL SEISCIENTOS Y SESENTA

esta Incombenzia de Cava diriendo  
esta Comandada no puede con finuar,  
Y en sentido de la Junta de lo que por su  
de de que la primera Parte de Navata es la  
forma a lo aforzado por esta Junta, de  
sufriendo en ello a la cada uno de los  
debe aguar y de ha de ser. Y se proceda  
a los apremios hasta tanto que se quite  
el Real de M. Igueno de la de su  
que a la omision se quite de donde con  
Y en la Parte de Navata de la  
providencia que se hizo en esta. En esta  
de la de esta Junta, de lo que  
para a aprobar Medios para el de  
Pacho de esta Comandada. Se de Navata  
es a la de esta Comandada, con las Penas con  
de la de Navata de la de esta Comandada  
de lo de su obligacion los capitulares  
de la Comandada, que para ello se debe  
en la forma de esta Comandada. Y para que  
falte de esta Comandada que es el de esta Comandada  
de de no auto nose de esta Comandada  
Alguna sin embargo de que hasta ahora  
no ha sido de esta Comandada causa  
se haga lista de los que se debe  
de los de esta Comandada sin distincion  
de personas y hecho que se ha  
de esta Comandada al de esta Comandada para que  
para señalando por turno los de esta Comandada